

**AVISO DE OFERTA**

ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA,  
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX

OFERTA PÚBLICA DE HASTA 11,600 TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA EN EFECTIVO, EUROPEOS, CON RENDIMIENTO LIMITADO, CON PORCENTAJE RETORNABLE DE PRIMA DE EMISIÓN CORRESPONDIENTE A LA SERIE 7 DE LAS HASTA 60 SERIES EN QUE PODRÁ DIVIDIRSE LA EMISIÓN DE TÍTULOS OPCIONALES DE COLOCACIÓN SUBSECUENTE, REFERIDOS AL ÍNDICE DE PRECIOS Y COTIZACIONES DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V., CADA TÍTULO OPCIONAL REPRESENTA EL VALOR MONETARIO DEL ÍNDICE DE PRECIOS Y COTIZACIONES DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V. A RAZÓN DE \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) POR CADA PUNTO DEL ÍNDICE DE REFERENCIA  
LOS TÍTULOS OPCIONALES SE EMITEN EN LOTES DE DIEZ TÍTULOS OPCIONALES CADA UNO, TENIENDO UN PRECIO DE \$100,000.00 M.N. POR LOTE.  
MONTO DE LA OFERTA

**\$116,000,000.00 M.N.**

**Fecha de oferta:** 8 de agosto de 2006  
**Fecha de emisión:** 8 de agosto de 2006  
**Fecha de liquidación:** 10 de agosto de 2006  
**Fecha de Registro en Bolsa:** 8 de agosto de 2006  
**Número de Títulos Opcionales autorizados para circular:** 500,000  
**Plazo de Vigencia de la Emisión:** 13 de junio de 2006 al 13 de junio del 2011, inclusive.  
**Tipo de Ejercicio:** EUROPEO  
**Fecha de Ejercicio de la Serie:** El día de vencimiento

**Índice de referencia:** Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.  
**Número mínimo de Títulos Opcionales a ejercer:** Un Lote

**Posibles adquirentes:** Personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, fondos de pensiones, jubilaciones de personal o de primas de antigüedad, instituciones de seguros e instituciones de fianzas así como sociedades de inversión autorizadas para adquirir Títulos Opcionales.

**Clave de Pizarra del Índice de Referencia:** "IPC"

**Agente Colocador:** Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex.  
**Representante Común:** Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero

**Lugar y Forma de Liquidación:** En la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores ("Indeval"). Se liquidará en efectivo, en Moneda Nacional en las oficinas del Indeval mediante depósito.

**Evento extraordinario:** La suspensión de cotización de acciones que componen el IPC que individualmente o en su conjunto representen más del 30% del Valor de Mercado del IPC medido por la suma del porcentaje de representatividad, según la ponderación que al efecto determine y difunda la Bolsa Mexicana de Valores S.A. de C.V.

**Régimen Fiscal Aplicable de todas y cada una de las series:** Los posibles adquirentes deberán sujetarse a lo previsto en los artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, en los artículos 22, 32 fracción XVII, 109 fracción XXVI, 167 fracción XIV, 171 y 192 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en las reglas aplicables de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, así como a las disposiciones que las sustituyan, reformen o complementen con posterioridad y en general a la demás legislación aplicable a la materia. El Régimen Fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión.

Serie	Clave de Pizarra de esta Serie	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la prima	Precio de Ejercicio	Límite Porcentual del Valor Intrínseco Calculado sobre el Precio de Ejercicio	Factor	Precio por Lote	Valor Intrínseco Máximo	Número de Títulos Opcionales de esta serie	Plazo de vigencia de la Serie 7
7	IPC611R DC197	\$10,000.00 M.N.	100% \$10,000.00 M.N.	\$20,412.49 M.N.	6.78%	0.2008	\$100,000.00 M.N.	\$1,383.96 M.N.	11,600 Títulos Opcionales	Del 8 de agosto de 2006 al 16 de noviembre de 2006, sin que en caso alguno exceda del plazo de vigencia de la emisión.

Los Títulos Opcionales son documentos que representan un derecho temporal adquirido por los tenedores a cambio del pago de una Prima de Emisión. Por lo tanto, dicho derecho expira al término del plazo de vigencia, por lo que la tenencia de los mismos implica el reconocimiento de que el valor intrínseco y el precio de mercado del Título Opcional en el mercado secundario pueden variar en función del precio de mercado del Índice de Referencia.

Cada Título Opcional otorga a su tenedor en la Fecha de Ejercicio, el derecho de recibir de la emisora en efectivo, el resultado de multiplicar el Factor por el Valor Intrínseco del Título Opcional (si lo hubiera), de la Serie correspondiente, más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco significará la diferencia positiva entre el Precio de Mercado del Índice de Referencia y el Precio de Ejercicio. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Precio de Ejercicio. En caso de que en la Fecha de Ejercicio el Precio de Ejercicio fuera mayor al Precio de Mercado del Índice de Referencia, el Valor Intrínseco será nulo, por lo que el tenedor del Título Opcional tendrá únicamente derecho a obtener en efectivo de la Emisora el Porcentaje Retornable de la Prima pagada a que se refiere la cláusula cuarta del Acta de Emisión. De no atender la Emisora el requerimiento de la cobertura, siempre y cuando este incumplimiento sea imputable a la misma, la Emisora pagará a los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente que ejerzan el derecho que confieren dichos Títulos Opcionales, una pena convencional del 0.01% (cero punto cero uno por ciento) del monto de la prima de emisión por cada Título Opcional en la fecha en que los Tenedores ejerzan dichos derechos. No se considerará que hay incumplimiento de la Emisora si por circunstancias de mercado, caso fortuito o de fuerza mayor no le es posible a la Emisora cumplir con los requisitos de Cobertura correspondientes.

Para determinar el Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales se tomará como base el último valor del Índice de Referencia en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. (como se define en el Acta de Emisión y en el presente Prospecto de Colocación), en la fecha en que se ejerzan los derechos que otorgan los Títulos Opcionales tal y como aparezca en el Boletín Bursátil.

Los Títulos Opcionales de compra en efectivo, Europeos, con Rendimiento Limitado con Porcentaje Retornable de Prima de Emisión objeto de esta emisión, son instrumentos financieros especializados diseñados para inversionistas conocedores de dichos instrumentos, así como de los Factores que determinan su precio. El adquirente debe conocer los riesgos que asume en caso de un evento extraordinario que se mencionan en el acta de emisión y en el prospecto de colocación.

Cada Serie de Títulos Opcionales está representada por un Título Global depositado en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

"El Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores y el IPC, son marcas registradas por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V."

## Título Global

### Títulos Opcionales de Compra en efectivo, europeos, con rendimiento limitado, con Porcentaje Retornable de Prima de Emisión referidos al Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

El presente Título Global ampara la totalidad de los 11,600 (once mil seiscientos) Títulos Opcionales de compra en efectivo, europeos, con rendimiento limitado, con Porcentaje Retornable de Prima de Emisión (los "Títulos Opcionales"), correspondientes a la Serie 7 (siete) de las hasta 60 (sesenta) Series en que podrá dividirse la emisión de Títulos Opcionales de colocación subsecuente, que en total corresponden a 500,000 Títulos Opcionales referidos al Índice de Precios y Cotizaciones ("Índice de Referencia") de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. (la "Bolsa") y se expide para depósito en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores ("Indeval"), para los efectos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores.

Los derechos que otorgan los Títulos Opcionales a sus Tenedores de conformidad con la cláusula novena del Acta de Emisión son los que a continuación se describen:

(a) Los Títulos Opcionales otorgan el derecho a sus Tenedores, en la Fecha de Ejercicio correspondiente de obtener en efectivo de la Emisora, el resultado de multiplicar el Factor por el Valor Intrínseco del Título Opcional, más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco significa la diferencia positiva entre el Precio de Mercado del Índice de Referencia y Precio de Ejercicio. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Precio de Ejercicio. Cuando en la Fecha de Ejercicio, no exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional tendrá únicamente derecho a obtener en efectivo de la Emisora el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión pagada.

(b) Cada Título Opcional representa el valor monetario del Índice de Referencia a razón de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) por cada punto de dicho índice.

(c) La cantidad mínima de Títulos Opcionales que sus Tenedores podrán ejercer es de un Lote.

(d) Una vez que los Tenedores de los Títulos Opcionales instruyan a la casa de bolsa que actúe por su cuenta que ejerza los derechos que confieren los Títulos Opcionales, y dicha casa de bolsa lo notifique al Indeval y a la Bolsa, la instrucción de los Tenedores de los Títulos Opcionales se considerará irrevocable y no podrá modificarse total o parcialmente.

Este Título Global lo expide Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, en su carácter de Emisora (la "Emisora"). El Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores, sobre el que se emiten los Títulos Opcionales es propiedad de la Bolsa, el cual está siendo utilizado bajo un contrato de licencia de fecha 17 de junio del 2005. Los Títulos Opcionales objeto de esta Serie cotizarán en la Bolsa con la clave IPC611R DC197.

Los Títulos Opcionales amparados por este Título Global se emitieron por declaración unilateral de voluntad de la Emisora, que consta en la escritura pública número 54,500 otorgada el 8 de marzo del 2006 ante el notario público número 1º del Distrito Federal, Lic. Roberto Nuñez y Bandera.

Los términos definidos que se utilizan en el presente Título y que no se encuentran definidos en el mismo tienen el significado que se les atribuye en el Acta de Emisión antes señalada:

1. **Plazo de Vigencia de los Títulos Opcionales:** El plazo de vigencia de esta Serie de Títulos Opcionales será el plazo comprendido entre el 8 de agosto de 2006 y el 16 de noviembre del 2006, inclusive.

2. **Prima de Emisión:** Como contraprestación por el derecho que otorga esta Serie de Títulos Opcionales, las personas que los adquieran de la Emisora en oferta pública Primaria se obligan a pagar a la Emisora una Prima de Emisión por la cantidad de 10, 000 (diez mil pesos 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos), por cada Título Opcional que adquieran.

3. **Precio de Ejercicio:** Los Tenedores de los Títulos Opcionales de esta Serie podrán ejercer el derecho conferido por los Títulos Opcionales a un Precio de Ejercicio del valor monetario del Índice de Referencia a razón de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) por cada punto del Índice de Referencia señalado, de acuerdo al cierre de mercado de la Bolsa un Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión. Dicho Cierre representa un valor de \$20,412.49 (veinte mil cuatrocientos doce pesos 49/100 M.N.) por cada Título Opcional.

4. **Mecánica de Ejercicio y de Liquidación:** (a) En la fecha en que se ejerzan los derechos que confieren los Títulos Opcionales, las casas de bolsa que actúan por cuenta de los Tenedores de dichos Títulos, estarán obligadas al ejercicio del derecho que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales. En este supuesto la casa de bolsa no podrá obrar comisión alguna por el ejercicio del derecho que otorga el Título a su Tenedor. La liquidación de los Títulos se realizará en México, D.F., en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., ubicadas en Paseo de la Reforma 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500.

(b) El ejercicio de los derechos que confieren los Títulos Opcionales podrá hacerse únicamente en la Fecha de Ejercicio correspondiente, siempre que no exista un Evento Extraordinario. Cuando el último día del Plazo de Vigencia dejare de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos opcionales deberán ejercerse el Día Hábil inmediato siguiente.

(c) En la fecha en que se ejerzan los derechos que confieren los Títulos Opcionales las casas de bolsa que actúan por cuenta de los Tenedores de dichos Títulos informarán al Indeval y a la Bolsa del saldo total de Títulos Opcionales ejercidos en la forma que el Indeval y la Bolsa hayan determinado para la entrega de dichas notificaciones.

(d) Al tercer Día Hábil posterior al ejercicio de los Títulos Opcionales, se liquidarán los Títulos Opcionales en efectivo conforme a lo siguiente:

(i) El Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales de las cuentas de las casas de bolsa que actúan por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, a la cuenta del Representante Común con el Indeval, y

(ii) La Emisora deberá entregar al Representante Común, para que éste a su vez lo entregue al Indeval, el importe de los derechos de ejercicio y el Indeval lo acreditará en la cuenta de las respectivas casas de bolsa, las que a su vez lo acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales por el que actúan.

(e) La ejecución del derecho que otorgan los Títulos Opcionales se llevará a cabo fuera de la Bolsa, y se considerará realizada en esta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Bolsa.

5. **Período de Ejercicio:** Los Títulos Opcionales podrán ejercerse únicamente el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de las Series.

6. **Determinación del Importe de Liquidación de los Títulos Opcionales:** Los Títulos Opcionales se liquidarán de acuerdo al resultado de multiplicar el Factor por el Valor Intrínseco del Título Opcional más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión.

7. **Eventos Extraordinarios:**

a) por evento Extraordinario se entenderá el hecho de que se suspenda la cotización en bolsa de acciones, medido por la suma de individualmente o en su conjunto más del treinta por ciento (30%) del valor de mercado del Índice de Referencia, medido por la suma de porcentajes de representatividad, según la ponderación que al efecto determine y difunda la Bolsa;

b) La reanudación de la operación de los Títulos Opcionales se realizará una vez que se reanude la operación de acciones que representen individualmente o su conjunto el setenta por ciento (70%) o más del valor de mercado del Índice de Referencia que lleve a cabo la Bolsa derivadas de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por la Bolsa;

c) si ocurriera un Evento Extraordinario se suspenderá la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales;

d) de darse un Evento Extraordinario, en la Fecha de Ejercicio, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal evento;

e) si la suspensión se prolonga hasta la Fecha de Vencimiento de los Títulos Opcionales, la valuación se pospondrá hasta el siguiente Día Hábil en que se levante la suspensión pero en ningún caso más allá de cinco (5) Días Hábiles posteriores a la Fecha de Vencimiento de los propios Títulos Opcionales;

f) en el caso de que algún Evento Extraordinario subsistiera después de cinco (5) Días Hábiles posteriores a la terminación del Plazo de Vigencia de cada Serie, el cálculo del Precio de Mercado del Índice de Referencia se realizará considerando el último Precio de Mercado del Índice de Referencia en la Bolsa, antes que ocurra el Evento Extraordinario;

g) la cancelación de la cotización en Bolsa de las acciones que individualmente o en su conjunto representen más del treinta por ciento (30%) del Valor de Mercado del Índice de Referencia tendrá los mismos efectos que un Evento Extraordinario, por lo que los Tenedores de los Títulos Opcionales tendrán derecho a que la Emisora les liquide en efectivo el Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales conforme al último cierre en Bolsa del Índice de Referencia, antes de que ocurriera el Evento Extraordinario. Adicionalmente tendrán derecho en la Fecha de Ejercicio, al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión a que se refiere la cláusula cuarta del Acta de Emisión;

h) en caso de que la Bolsa sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo del Índice de Referencia, se utilizará el método o índice sustituto que al efecto determine la propia Bolsa y que se asemeje en mayor medida al índice de Referencia, y

i) de no atender la Emisora el requerimiento de la cobertura, siempre y cuando este incumplimiento sea imputable a la misma, la Emisora pagará a los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente que ejerzan el derecho que confieren dichos Títulos un monto o índice sustituto que al efecto determine la propia Bolsa y que se asemeje en mayor medida al índice de Referencia, y

l) de no atender la Emisora el requerimiento de la cobertura, siempre y cuando este incumplimiento sea imputable a la misma, la Emisora pagará a los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente que ejerzan el derecho que confieren dichos Títulos un monto o índice sustituto que al efecto determine la propia Bolsa y que se asemeje en mayor medida al índice de Referencia, y

m) de no atender la Emisora el requerimiento de la cobertura, siempre y cuando este incumplimiento sea imputable a la misma, la Emisora pagará a los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente que ejerzan el derecho que confieren dichos Títulos un monto o índice sustituto que al efecto determine la propia Bolsa y que se asemeje en mayor medida al índice de Referencia, y

n) de no atender la Emisora el requerimiento de la cobertura, siempre y cuando este incumplimiento sea imputable a la misma, la Emisora pagará a los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente que ejerzan el derecho que confieren dichos Títulos un monto o índice sustituto que al efecto determine la propia Bolsa y que se asemeje en mayor medida al índice de Referencia, y

o) de no atender la Emisora el requerimiento de la cobertura, siempre y cuando este incumplimiento sea imputable a la misma, la Emisora pagará a los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente que ejerzan el derecho que confieren dichos Títulos un monto o índice sustituto que al efecto determine la propia Bolsa y que se asemeje en mayor medida al índice de Referencia, y

p) de no atender la Emisora el requerimiento de la cobertura, siempre y cuando este incumplimiento sea imputable a la misma, la Emisora pagará a los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente que ejerzan el derecho que confieren dichos Títulos un monto o índice sustituto que al efecto determine la propia Bolsa y que se asemeje en mayor medida al índice de Referencia, y

q) de no atender la Emisora el requerimiento de la cobertura, siempre y cuando este incumplimiento sea imputable a la misma, la Emisora pagará a los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente que ejerzan el derecho que confieren dichos Títulos un monto o índice sustituto que al efecto determine la propia Bolsa y que se asemeje en mayor medida al índice de Referencia, y

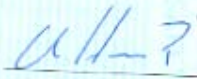
r) de no atender la Emisora el requerimiento de la cobertura, siempre y cuando este incumplimiento sea imputable a la misma, la Emisora pagará a los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente que ejerzan el derecho que confieren dichos Títulos un monto o índice sustituto que al efecto determine la propia Bolsa y que se asemeje en mayor medida al índice de Referencia, y

s) de no atender la Emisora el requerimiento de la cobertura, siempre y cuando este incumplimiento sea imputable a la misma, la Emisora pagará a los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente que ejerzan el derecho que confieren dichos Títulos un monto o índice sustituto que al efecto determine la propia Bolsa y que se asemeje en mayor medida al índice de Referencia, y


t) de no atender la Emisora el requerimiento de la cobertura, siempre y cuando este incumplimiento sea imputable a la misma, la Emisora pagará a los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente que ejerzan el derecho que confieren dichos Títulos un monto o índice sustituto que al efecto determine la propia Bolsa y que se asemeje en mayor medida al índice de Referencia, y

México, D.F. a 8 de agosto del 2008

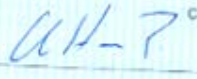
"EMISORA"  
Acciones y Valores Banamex S.A. de C.V.,  
Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex

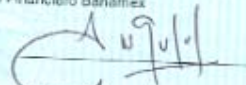
  
C.P. ADOLFO MACLOVIO HERRERA PINTO  
CONSEJERO

  
LIC. ALBERTO SEPÚLVEDA COSÍO  
CONSEJERO

  
LIC. ALBERTO GÓMEZ SANDOVAL

"AGENTE COLOCADOR"  
Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V.  
Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex

  
C.P. ADOLFO MACLOVIO HERRERA PINTO  
APODERADO

  
LIC. ALBERTO GÓMEZ SANDOVAL  
APODERADO

"REPRESENTANTE COMÚN"  
VALUE, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA,  
VALUE GRUPO FINANCIERO

  
LIC. ALFONSO MEJÍA BUAL  
APODERADO